

I. Aspectos de contexto

I. Rasgos principales del país

Una de las características principales de Bolivia, es su baja densidad poblacional (5.7 h/km²), una de las más bajas de América Latina. La población total se estima en unos 7 millones de habitantes, concentrados mayormente en la parte andina, que sólo representa un tercio del territorio nacional. El resto del territorio está conformado por tierras bajas tropicales y subtropicales, mayormente cubiertas de bosques y sabanas de inundación, escasamente pobladas.

El Producto Interno Bruto del país es de alrededor de 5.000 millones de dólares, correspondiendo a un PIB per cápita de \$US 680 (Secretaría de Hacienda 1997). La economía está mayormente basada en el sector primario, con un fuerte componente de producción agropecuaria, de minerales e hidrocarburos. Los productos de exportación son principalmente materias primas con poco valor agregado como el gas natural, minerales (plata, oro, estaño, zinc y otros), o productos agrícolas, como la soya y el café. La industria de la madera y de la castaña también se ha constituido en los últimos años en una importante fuente de generación de divisas.

En cuanto a indicadores sociales, se puede mencionar que un 42% de la población es considerada rural. La expectativa de

vida es de 57 años y las tasas de analfabetismo y de mortalidad infantil son de las más altas de América latina.

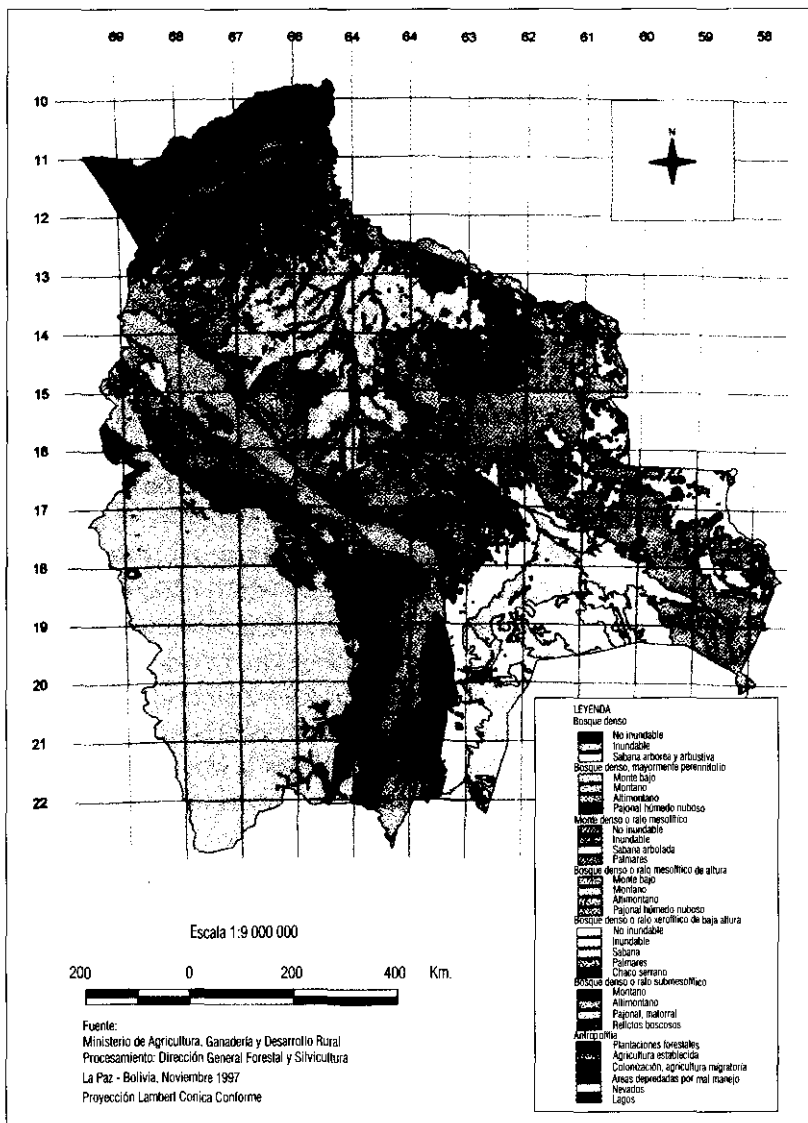
Aunque el país se caracterizó en el pasado por su inestabilidad política y sus frecuentes cambios de gobierno, en los últimos 15 años se ha vivido una relativa estabilidad democrática con distintos partidos políticos que se han alternado en el gobierno.

2. El sector forestal en Bolivia

El país cuenta con tres grandes ecorregiones bien diferenciadas: a) El *altiplano* que se ubica a más de 3.500 msnm, como una planicie entre dos cadenas de montañas y cuya vegetación está mayormente compuesta por especies herbáceas y arbustivas; b) Los *valles interandinos*, con pronunciadas laderas y valles de fondo de río. En esta región, la vegetación se caracteriza por campos cubiertos por gramíneas y algunos bosques templados secos relictos, que han sido fuertemente sometidos al sobrepastoreo y en cuyas parte planas se practica una agricultura intensiva; y c) Los *llanos tropicales y subtropicales*, con amplios bosques naturales que van desde los secos caducifolios del Chaco a los siempreverde de la Amazonia y llanuras de inundación del Beni.

En los llanos tropicales se estima que existen unas 49 millones de hectáreas cubiertas con bosques húmedos perennifolios y ombrofolios, los bosques nubosos (subhogrofiticos de altura), los bosques densos o ralos mesofíticos o tropifitos de baja altitud, los bosques densos o ralos mesofíticos de altura, las sabanas arbustivas con bosques de galería y los bosques densos o ralos xerofíticos de baja altitud y altura. (ver mapa forestal en la siguiente página) (MDSMA 1995).

MAPA NO. 1
Mapa Forestal de Bolivia



Se calcula que los bosques de Bolivia contendrían alrededor de 1.412 millones de metros cúbicos de madera en pie. El volumen potencial aprovechable, comercialmente dependiendo del bosque, varía de 3 a 30 m³/ha, aunque escasamente se aprovecha por los altos costos de transporte de las maderas secundarias. Hasta la fecha, el aprovechamiento ha sido mayormente selectivo con base en cinco especies: la mara (*Swietenia macrophylla*) el cedro (*Cedrela spp.*), el ochoo (*Ura crepitans*), palo maría (*Calophyllum sp.*), y el roble (*Amburana cearensis*), que representan más del 60% de la madera extraída (López 1996). En cuanto a los volúmenes extraídos, estos se sitúan en el orden de los 450.000 m³/año, provenientes en un 80% de tan sólo 10 especies.

Hasta la aprobación de la nueva ley, la modalidad más común de aprovechamiento era mediante áreas de corte de corto y mediano plazo, habiendo más de 22 millones de hectáreas bajo contrato con unas 180 empresas beneficiarias. A la fecha de conclusión de este estudio, unas 85 empresas, cubriendo 6.5 millones de hectáreas, se habían adecuado al nuevo régimen de la Ley Forestal bajo la modalidad de concesiones (CNF 1997).

Cabe señalar que sólo el 30% de los 22 millones de ha se encontraban en bosques de producción permanente (el resto de las áreas de corte estaban superpuestas sobre tierras agrícolas o ganaderas), situación que se espera revertir con la nueva ley.

En el Cuadro No. 1 se muestra la evolución del PIB forestal, la producción y las exportaciones de madera en los últimos 6 años. Con relación a productos no maderables, es importante destacar que, en 1996, cerca de 30 millones de dólares fueron obtenidos con las exportaciones de la nuez de Brasil o castaña (*Bertoletia excelsa*) también los palmitos (*Euterpe precatoria*) han visto incrementado su valor de exportaciones en cifras superiores a los 6.3 millones de dólares (CNF 1997).

CUADRO No. 1

Indicadores de desempeño del sector forestal de Bolivia: 1991-1996
(En millones de \$us)

INDICADORES	1991	1992	1993	1994	1995	1996
Participación forestal en el PIB (%)	1.19	1.18	1.16	1.14	1.12	1.35
Valor exportación de madera	48.78	49.89	52.27	82.15	71.95	84.61
Valor exportación de castaña	15.2	13.0	15.2	15.7	18.7	31.6
Volumen de exportación de madera (m ³)	88.81	101.6	92.98	130.0	95.8	126.9

Fuente: INE 1996; CNF, 1997

3. Evolución del marco institucional forestal

En 1974, mediante el Decreto Ley 11686 –Ley General Forestal de la Nación– se creó el Centro de Desarrollo Forestal (CDF), sobre la base del existente Servicio de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, como la institución estatal responsable de proveer servicios y fiscalizar la actividad forestal. Este Centro tuvo vigencia hasta la aprobación de la nueva ley, su cobertura era nacional y estaba organizado en siete Direcciones Regionales con sus respectivas Subdirecciones Regionales. Su estructura fue modificada en 1984, cuando se realizó la desconcentración de la institución y las direcciones regionales se tornaron departamentales.

Sobre esta institución recayó un gran cúmulo de responsabilidades, a saber:

“Definir, implementar y hacer cumplir la política forestal del país, otorgar derechos de aprovechamiento forestal, fiscalizar el aprovechamiento, ejecutar y coordinar actividades de capacitación e investigación; autorizar, promover y reglamentar la insta-

lación y el funcionamiento de empresas forestales; aplicar medidas que aseguren la reposición de recursos forestales; prevenir, reprimir y sancionar delitos forestales; canalizar y coordinar la asistencia técnica internacional al sector y la ordenación y protección de los bosques de las cuencas hidrográficas” (Ley Forestal, 1974).

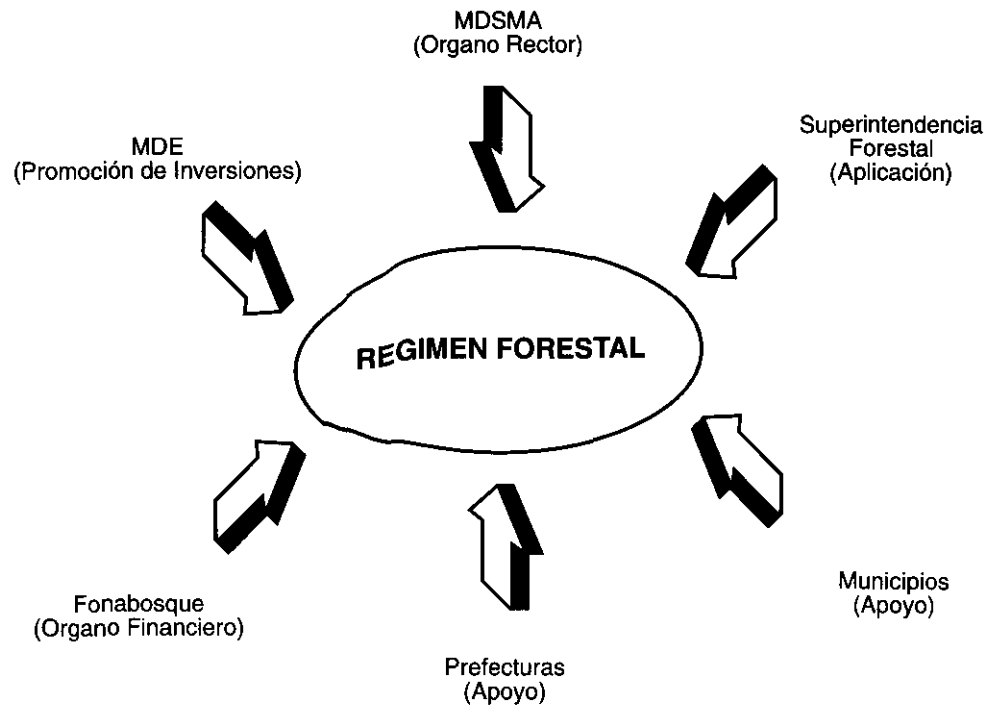
Sin embargo, esta gran cantidad de responsabilidades no pudo ser cubierta con eficiencia principalmente por la reducida capacidad técnica y administrativa. Por otro lado, la dependencia financiera que tenía el CDF de los ingresos generados por los contratos de aprovechamiento, sumada a la superpuesta función técnica, otorgadora de contratos y fiscalizadora, se convirtieron en “caldo de cultivo” de la corrupción que estigmatizó a la institución.

Adicionalmente al poder económico ejercido por los grupos empresariales, la fuerte influencia política partidaria imprimió un carácter inmediatista y altamente inestable no sólo a nivel de las autoridades superiores del CDF sino también del plantel técnico. Esta situación intentó ser subsanada a través de la desconcentración de la institución, como una forma de darle mayor autonomía y cierto aislamiento de la influencia de la política partidista; sin embargo, dada su dependencia administrativa del antiguo Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios y el hecho de que los directores eran designados políticamente por el propio Ministro, la impermeabilidad partidaria no se consiguió.

En 1989 se creó la Subsecretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, con tuición sobre el tema de conservación de los bosques. En 1992, esta Subsecretaría se convirtió en la Secretaría General del Medio Ambiente y luego en Secretaría Nacional, dependiente de la Presidencia de la República. Desde esta Secretaría se apoyó la elaboración del primer proyecto de la nueva ley forestal.

En 1993 hubo un cambio que modificó totalmente el escenario institucional vigente en el país: la Ley de Ministerios del Poder Ejecutivo (Ley N^o 1493) estableció un nuevo orden insti-

GRAFICO NO. 1
Marco Institucional para la implementación de la Ley Forestal



Otro cambio importante en la gestión pública fue la promulgación de las Leyes de Participación Popular y Descentralización y que modificaron el marco institucional y el proceso de toma de decisiones. Con la Ley de Participación Popular, de 1994, se otorgó un nuevo rol a los municipios, dándoles poder de decisión sobre el uso de sus recursos y su fiscalización en sus áreas de jurisdicción. Con la Ley de Descentralización (1995) se otorgó un mayor poder de decisión a las prefecturas departamentales y a las regiones, se transfirieron las antiguas responsabilidades de las Corporaciones de Desarrollo a las prefecturas las que adquirieron la responsabilidad por la gestión del desarrollo en los departamentos.

Como se verá más adelante, este escenario tuvo fuertes implicaciones para el proceso de elaboración de la Ley Forestal ya que significó el ingreso de nuevos actores institucionales, cuyas funciones debían clarificarse y articularse en el marco del régimen forestal que se proponía (ver Gráfico No. 1).

Aunque se encuentra fuera del período de nuestro análisis, cabe señalar que, en septiembre de 1997, el Poder Ejecutivo fue objeto de una nueva reestructuración. Mediante la Ley N° 1788, las Secretarías se convirtieron en Viceministerios, y algunas de ellas ascendieron al rango de Ministerio; es el caso de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, que volvió a convertirse en Ministerio, esta vez de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. El cambio más importante que atañe a este estudio es que la Secretaría de Recursos Naturales que dependía del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente fue traspasada como Viceministerio de Explotación Integral de Recursos Naturales al Ministerio de Agricultura.

4. Las reglas del juego: Procedimientos y mecanismos parlamentarios

Con el fin de entender la mecánica bajo la cual se trató la Ley Forestal, en esta sección se explica brevemente el marco de

las instancias y procedimientos del Estado, particularmente del Poder Legislativo.

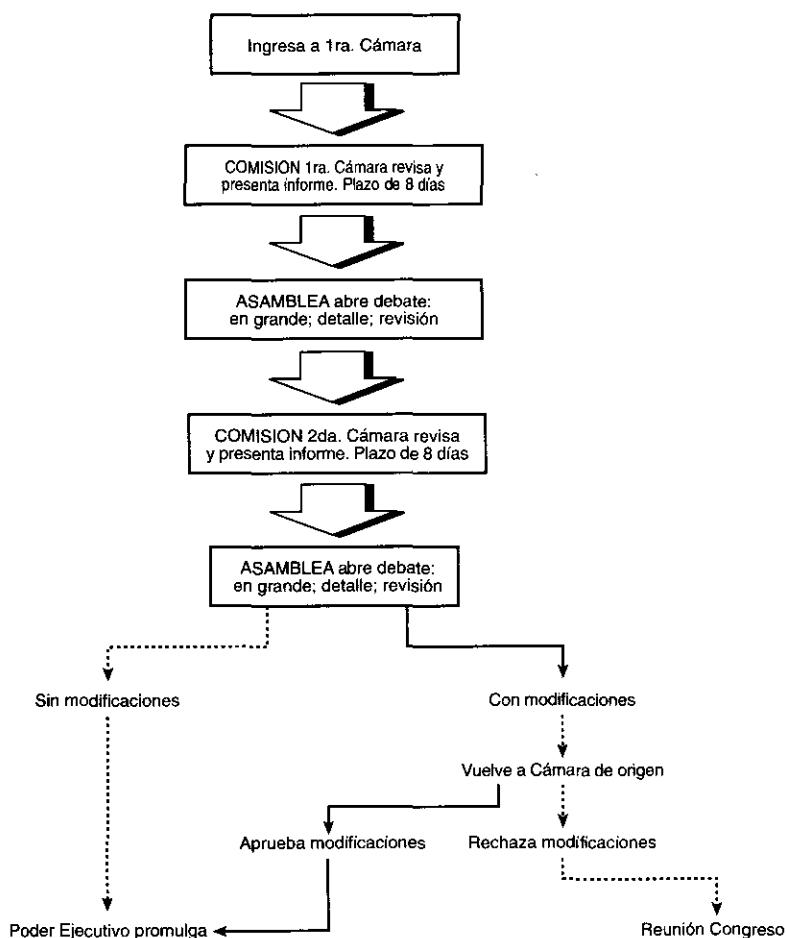
En Bolivia, el Poder Legislativo tiene como responsabilidad principal, dictar, abrogar, modificar e interpretar leyes (art. 59 de la Constitución Política del Estado). Está compuesto por dos Cámaras: la Cámara Alta o Senado, en la cual participan 27 delegados, tres por cada uno de los 9 Departamentos, de los cuales dos representan al partido político que recibe mayor votación en las elecciones generales, y uno al segundo; y la Cámara Baja o de Diputados, integrada por 130 miembros de los nueve Departamentos.

Para ser sancionada en el Congreso, toda ley requiere seguir los siguientes pasos:

- a) Cualquier ley puede originarse en cualquiera de las dos Cámaras, a proposición de uno o más de sus miembros, generalmente mediante el trabajo previo de una Comisión de Diputados o Senadores que prepara un borrador de proyecto que luego con un informe es presentado en su respectiva Cámara de origen (art. 71 CPE).
- b) La asamblea de la Cámara de origen toma conocimiento en plenario y el proyecto pasa por tres instancias de debate, la de aprobación en grande, en detalle y revisión. Aprobación en grande es cuando se está de acuerdo con el espíritu del proyecto pero no con la forma de redacción; en detalle es cuando se aprueban modificaciones a la redacción de los artículos; y en revisión es cuando la otra Cámara aprueba la revisión.
- c) Una vez que el proyecto ha sido aprobado en su Cámara de origen en estas tres instancias, pasa a revisión de la otra Cámara, iniciándose un trámite parecido al trabajo de la anterior Cámara, es decir, una Comisión la revisa, emite un informe ante el plenario, se abre el debate y ahí se dan dos alternativas: si el proyecto no tiene observaciones de fondo se aprueba tal cual y el proyecto se

convierte en ley, o, por el contrario, si la Cámara revisora efectúa modificaciones de fondo, el proyecto debe bajar a su Cámara de origen para que esta apruebe la modificaciones hechas por la otra Cámara.

GRAFICO NO. 2
Ciclo de aprobación de un Proyecto de Ley



- d) Si la Cámara de origen no está de acuerdo con las modificaciones, se debe convocar al Congreso (reunión conjunta de ambas Cámaras) para que apruebe la ley.
- e) Finalmente, una vez aprobada la ley por el Poder Legislativo, ésta pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación como ley de la República.

En el caso de la Ley Forestal, el proceso de elaboración y aprobación duró cuatro años, durante los cuales se presentaron siete versiones en la Cámara Baja y al menos tres en la Cámara Alta. Esta ley se originó en la Cámara de Diputados; luego pasó al Senado, donde se hicieron modificaciones de fondo, debido a acuerdos entre Senadores y Diputados claves. Cuando el proyecto volvió a la Cámara de Diputados, las modificaciones fueron aprobadas sin que se hubiese tenido que recurrir a la instancia del Congreso. Cuando un proyecto tiene que ser tratado en el Congreso, es poco probable lograr su aprobación debido a la dificultad de conciliar ambas Cámaras.

5. Los temas de conflicto

En gran medida, la demora en el tratamiento de esta ley se debió a la dificultad de armonizar distintos intereses y puntos de vista de los muchos actores que se veían afectados por la misma; más específicamente, en el Cuadro No. 2, sintéticamente se presentan los puntos de conflicto en relación a la demandas de los principales grupos de interés que guiaron el debate a lo largo del proceso:

CUADRO No. 2
**Temas de conflicto y propuestas alternativas
 de los principales actores**

TEMA DE CONFLICTO	PROPUESTA DE AMBIENTALISTAS	PROPUESTA DE EMPRESARIOS	PROPUESTA DE ORGANISMOS DEL ESTADO ³
Tenencia de la tierra forestal	Concesión de largo plazo	Adjudicación (Propiedad privada)	Concesión de largo plazo
Monto de la patente	Mas de \$us 1 por ha	0.30-0.40 \$us/ha	Ambiguo, salvo COMARENA (\$us 1)
Participación en la toma de decisiones	Alta participación social y excluir a Empresarios de SERFOR	Tener participación en directorio del organismo sectorial	Participación igualitaria Estado y sociedad civil
Marco institucional	Servicio Forestal con mecanismos de control social	Servicio Forestal con participación empresarial	Superintendencia y prefecturas en el marco de descentralización
Mecanismos de fiscalización	Control municipal y departamental	Los menos posibles	Superintendencia y municipios
Clasificación de tierras	Por vocación productiva	Según valor del bosque	Por ecoregiones
Exportación en troncos	Prohibir	A favor	Primero en contra luego a favor
Tierras comunitarias	Conceder	Primero oposición luego no objeción	A favor
Tierras agrícolas de uso forestal	Dar incentivos para uso forestal de áreas agrícolas	Uniformidad de derechos entre tierras agrícolas y forestales	Evitar superposiciones autorizando uso forestal en propiedades agrícolas
Asignación valor de patente	Alto, para regiones y fines de conservación	No hubo propuesta concreta	Variable
Tamaño de concesión	Límite de 20.000 ha	No limitar	No limitar aunque hubo propuestas de tamaño

3 Como se mencionará más adelante, la posición del Estado y del Ejecutivo, en particular, sufrió muchas modificaciones y fue poco consistente. Este Cuadro señala fundamentalmente las últimas opiniones de funcionarios de gobierno y parlamentarios.

6. Aspectos fundamentales de la Ley de 1974 y de la Ley de 1996

La nueva Ley Forestal (No. 1700) introduce cambios fundamentales en la normatividad para la gestión de los recursos forestales puesto que, entre los aspectos más importantes, elimina la otorgación de áreas de corte por períodos de corto plazo, por concesiones de 40 años con un enfoque a la explotación planificada de largo plazo; cambia el régimen impositivo del pago por volumen extraído a una patente por extensión de la concesión. En el marco institucional, se reemplaza al Centro de Desarrollo Forestal por la Superintendencia Forestal; las prefecturas y los municipios se convierten en receptores de los recursos generados por el aprovechamiento forestal (35 y 25%, respectivamente).

En el Cuadro No. 3 se hace una revisión de los cambios principales que se destacan en la nueva ley respecto a la promulgada en 1974; se incorpora, en la comparación, el contenido del proyecto de ley que fue aprobado en Diputados en 1994 con la finalidad de que el lector conozca los cambios que se introdujeron en y durante el proceso de discusión de la mencionada ley.

Principales diferencias entre la Ley del 74 y la del 96

AREA TEMATICA	LEY DE 1974	PROY. LEY DEL 8 FEB. 1994	LEY DE 1996
Marco institucional	<p>Se crea: El Centro de Desarrollo Forestal como organismo técnico, administrativo, regulador y fiscalizador.</p> <p>El Directorio y Consejo Consultivo para apoyar al CDF, con representantes de diversos Ministerios y de la Cámara Forestal.</p> <p>El Fondo Forestal de la Nación como órgano financiero (nunca funcionó).</p> <p>La Guardia Forestal de la Nación —creada en 1969— pasa a depender del CDF.</p>	<p>Se crea el Servicio Forestal del Estado (SERFOR), dependiente del MDSMA. Con órganos desconcentrados a nivel departamental y municipal. Consta de un directorio que constituye el máximo nivel de decisión en su área de jurisdicción.</p> <p>Los recursos para el funcionamiento del SERFOR serán cubiertos por el TGM.</p> <p>Se crea el Consejo Nacional Forestal como órgano de consulta, coordinación y participación, estará integrado por representantes de organizaciones públicas y privadas, indígenas, campesinas de productores y relacionadas al medio ambiente.</p>	<p>MDSMA como órgano rector. Superintendencia Forestal como órgano regulador.</p> <p>Sistema de Regulación de Recursos Naturales Renovables (SIRENARE).</p> <p>Fondo de Desarrollo Forestal como organismo financiero.</p> <p>Prefecturas y Municipios.</p> <p>Además, se contratará los servicios de auditoras ambientales nacionales o extranjeras.</p>
Investigación forestal	El Centro de Desarrollo Forestal conducirá a través de su organismo especializado la investigación forestal.	No se especifica.	Las Prefecturas serán encargadas de formular y ejecutar programas y proyectos de inversión pública en investigación y extensión técnico-científica en el campo forestal y de la agroforestería.

AREA TEMATICA	LEY DE 1974	PROY. LEY DEL 8 FEB. 1994	LEY DE 1996
Regímenes forestales y clasificación de tierras forestales	<p>Regímenes forestal de protección y de producción.</p> <p>Clasificación de bosques:</p> <p>I. Bosques clasificados</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Bosques permanentes de producción. b) Bosques permanentes de protección. c) Reservas forestales de inmovilización. d) Bosques especiales. e) Bosques de uso múltiple. <p>II. Bosques no clasificados</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Bosques fiscales de la nación en terrenos baldíos. b) Bosques no clasificados de dominio privado. 	<p>Regímenes forestales de protección, de producción y de uso múltiple.</p> <p>Clasificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Tierras forestales con bosque de protección. b) Tierras forestales con bosques permanentes de producción. c) Tierras forestales de conversión. d) Tierras forestales de uso múltiple. e) Tierras forestales sin bosques o cobertura vegetal. f) Tierras forestales con bosques de inmovilización. 	<p>Clasificación de tierras:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Tierras de protección. b) Tierras de producción permanente. c) Tierras con cobertura boscosa apta para diversos usos. d) Tierras de rehabilitación. e) Tierras de inmovilización.
Formas de concederse los recursos forestales	<ul style="list-style-type: none"> a) Contrato de aprovechamiento a corto plazo, por un período máx. de 3 años con autorización del CDF. b) Contrato de aprovechamiento a mediano plazo, de acuerdo al tipo de industria, por un período máx. de diez años, por Decreto Supremo. 	<p>Concesión forestal de bosques de producción en tierras fiscales. Derecho exclusivo de aprovechamiento forestal.</p> <p>Plazo concesiones 40 años.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Concesión forestal en tierras fiscales. b) Autorización de aprovechamiento en tierras de propiedad privada. c) Permisos de desmonte.

AREA TEMATICA	LEY DE 1974	PROY. LEY DEL 8 FEB. 1994	LEY DE 1996
	c) Contrato de aprovechamiento a largo plazo a empresas, corporaciones, cooperativas, asociaciones públicas, privadas o mixtas, por un período no menor de 20 años, por Decreto Supremo. Contratos prorrogables.	Las concesiones son transferibles a terceros previa autorización del MDSMA. Son indivisibles.	Las otorgaciones serán por licitación pública . Plazo concesiones 40 años prorrogables, previa auditoría . Las concesiones son transferibles a terceros con autorización de la Superintendencia, previa auditoría.
Autorizaciones para aprovechamiento	I. Autorizaciones de corte de madera a) Autorización de aprovechamiento único. b) Autorización anual de corte. c) Autorización a corto, mediano y largo plazo. II. Autorizaciones de cosecha de productos forestales secundarios.	a) De aprovechamiento único. b) De aprovechamiento bajo plan de manejo. c) Aprovechamiento de productos forestales secundarios.	Mediante la concesión otorgada por la Superintendencia.
Pueblos indígenas	El CDF es responsable de la protección de las tribus selvícolas del país.	No se especifica.	Se garantiza a los pueblos indígenas la exclusividad en el aprovechamiento forestal en las tierras comunitarias de origen. El

AREA TEMATICA	LEY DE 1974	PROY. LEY DEL 8 FEB. 1994	LEY DE 1996
	<p>El CDF delimitará las áreas del territorio nal. apropiadas para su supervivencia garantizando sus fuentes de caza y pesca.</p> <p>El CDF dará prioridad en la contratación del personal para trabajos en el monte a los grupos selvícolas y seleccionará de ellos personal para Guardas Forestales.</p>		<p>área intervenida anualmente está sujeta al pago de la patente de aprovechamiento forestal mínima. No está sujeto al impuesto predial por las áreas de producción forestal y de protección. Es revocable.</p> <p>No requiere autorización previa el derecho al uso tradicional y doméstico, con fines de subsistencia, de los recursos forestales por parte de las poblaciones rurales en las áreas que ocupan, así como de los pueblos indígenas dentro de sus áreas forestales comunitarias de origen.</p>
Gravámenes	<p>Derechos de monte son el precio estipulado por el aprovechamiento de los bosques, para la madera están referidos al M3 en rolas y para productos forestales secundarios al Kg. o unidad.</p> <p>El CDF llevará una estadística oficial de precios de venta de madera aserrada y de los productos</p>	<p>Derecho de monte: pago anual sobre el total de las hectáreas otorgadas.</p> <p>Regalía maderera: pago anual a los departamentos productores a través de las Corporaciones de Desarrollo sobre el total de las hectáreas otorgadas.</p>	<p>Patente de aprovechamiento forestal: calculado sobre el área aprovechable de la concesión. Será establecido mediante licitación, sobre la base mínima del equivalente a 1 \$us por Ha y anualmente.</p> <p>La patente de aprovechamiento de castaña, goma, palmito y si-</p>

AREA TEMATICA	LEY DE 1974	PROY. LEY DEL 8 FEB. 1994	LEY DE 1996
	forestales secundarios, que servirá como base para la fijación de los derechos de monte anuales.		<p>milares es igual al 30% del monto de la patente mínima.</p> <p>Patente de desmonte: es el derecho por los permisos de desmonte; es equivalente a 15 veces el valor de la patente mínima y el pago equivalente al 15% del valor de la madera aprovechada en estado primario.</p> <p>El desmonte de hasta 5 Has en tierras aptas para actividades agropecuarias está exento de patente.</p>
Distribución de las recaudaciones	<p>a) El 75% de los derechos de monte para el CDF.</p> <p>b) El 25% restante para el Tesoro General de la Nación.</p> <p>El CDF recibirá además los ingresos por:</p> <p>c) Aprovechamientos ejecutados por el CDF.</p> <p>d) Ventas de plantas y semillas forestales.</p> <p>e) Sanciones por infracciones.</p>	<p>Por concepto de Derecho de monte:</p> <p>a) 60% destinado al Fondo Nacional para el Medio Ambiente (FONAMA).</p> <p>b) 40% destinado al Tesoro General de la Nación (TGN).</p>	<p>Las patentes de aprovechamiento forestal y de desmonte:</p> <p>a) Prefectura: 35% de la patente de aprovechamiento y 25% de la patente de desmonte.</p> <p>b) Municipalidad: 25% de la patente de aprovechamiento y 25% de la patente de desmonte.</p>

AREA TEMATICA	LEY DE 1974	PROY. LEY DEL 8 FEB. 1994	LEY DE 1996
	f) Derechos de caza y pesca. g) Derechos de aprovechamiento de recursos forestales silvestres. h) Contribuciones y donaciones. i) Partidas anuales del TGN.		c) Fondo Nal. de Des. Forestal: 10% de la patente de aprovechamiento más 50% de la patente de desmonte y los saldos líquidos de las multas y remates. d) Superintendencia Forestal: 30% de la patente de aprovechamiento forestal.
Delitos prohibiciones	Se consideran infracciones: a) La destrucción y aprovechamiento ilícito de productos forestales. b) Faltar al cumplimiento de las obligaciones contraídas por las empresas. c) Ser causante de incendios forestales. d) Asentamiento ilícito en los bosques. e) Otros actos que dañen el valor de los bosques.	a) Provocar incendios o quema de bosques sin autorización. b) Quemar o desechar maderas del área forestal. c) Asentarse, ocupar sin título. d) Introducir al país sin autorización especies forestales. e) Aprovechar productos secundarios sin autorización. f) Poseer productos forestales sin autorización o que exceden el uso doméstico. g) Incumplir la aplicación de los planes de manejo. h) Usar aserraderos circulares o motosierras.	a) Se prohíbe adquirir concesiones a una lista de autoridades públicas, sus cónyuges, ascendientes, descendientes hasta 2º grado. b) Los extranjeros no pueden obtener concesiones dentro de los 50 Km de las fronteras. c) Constituye delito actos ejercidos contra los inspectores, auditores forestales y el incumplimiento de las resoluciones de la autoridad forestal. d) Constituye delito el uso de instrumentos falsificados respecto al plan de manejo y sus instrumentos subsidiarios.

AREA TEMATICA	LEY DE 1974	PROY. LEY DEL 8 FEB. 1994	LEY DE 1996
			<p>e) Quema en áreas forestales sin autorización o sin observar las regulaciones sobre quema controlada o que afecten tierras de protección, producción forestal, inmovilización o áreas protegidas.</p> <p>f) La utilización de recursos forestales son autorización concedida, fuera de las áreas otorgadas, así como su comercialización.</p>
Incentivos	<p>a) Créditos especiales a las empresas forestales particulares, estatales o mixtas que desarrollen programas de industrialización y repoblación forestal.</p> <p>b) Estímulos crediticios, fiscales o de cualquier otra índole a empresas que se dediquen a formar nuevas masas arboladas.</p> <p>c) Las empresas tendrán derecho hasta el 10% de sus impuestos anuales sobre utilidades para la investigación forestal.</p>	<p>a) El Fondo Forestal Departamental está facultado para invertir para incentivar plantaciones en propiedades privadas y comunidades y promover el manejo sostenible.</p> <p>b) El establecimiento de plantaciones forestales no incrementará el valor patrimonial de las tierras y estarán libres del pago de impuestos en la superficie implantada.</p>	

AREA TEMATICA	LEY DE 1974	PROY. LEY DEL 8 FEB. 1994	LEY DE 1996
	d) Quedan liberadas de impuestos, las inversiones y créditos invertidos en nuevas plantaciones forestales o en mejoras selvícolas.	c) El Estado otorgará: <ul style="list-style-type: none"> - Garantías y protección legal y física. - Líneas de crédito. - Incentivos fiscales para la reforestación y el manejo. - Fomento a la transformación y comercialización de productos forestales. 	
Revocatoria o caducidad			<ul style="list-style-type: none"> a) Cumplimiento del plazo. b) Transferencia de la concesión sin haber cumplido los procedimientos. c) Revocatoria de la concesión y reversión. d) Cambio de uso de la tierra forestal. e) Falta de pago de la patente forestal. f) Incumplimiento del plan de manejo. g) Incumplimiento de las obligaciones contractuales sujetas a revocatoria.